

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO

Carrera 23 No. 39-22 2piso

Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe"

Teléfono: (606) 7421130

Canal digital para comunicaciones: jctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA, QUINDÍO**

INFORMA

A toda la comunidad del municipio de Calarcá, Quindío, que este despacho judicial mediante auto de fecha 2 de julio de 2021, admitió la acción popular propuesta por MARIO RESTREPO en contra de KOBIA COLOMBIA S.A.S., en su condición de propietaria del establecimiento de comercio TIENDA D1 CALARCÁ, radicada bajo el N° 631303112001-2021-00103-00.

Que mediante auto expedido el 16 de septiembre de 2022 se tuvo como accionada a la sociedad D1 S.A.S., con ocasión al cambio de razón social de la parte demandada.

El objeto de la acción popular es el siguiente:

"PRETENSIONES

Se ORDENE al accionado, que construya unidad sanitaria publica apta para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 30 DIAS en la agencia o sede accionada.

2 Aplicar art 34 ley 472 de 1998, inciso final incentivo económico y conceder COSTAS a mi favor.

3 Aplicar art 42 ley 472 de 1998 y exigir póliza pal cumplimiento de la orden dada en sentencia.

4. tener como prueba la contestación de la accion y requerir al accionado que aporten copia del certificado de existencia y representación legal

5 solicitar al juez por favor, se informe de esta acción a la comunidad a través de la pagina web del despacho

7 SOLICITO QUE EL JUZGADOR SE PRONUNCIE POR SEPARADO DE CADA LEY EN LA QUE ME AMPARO EN LA ACCION Constitucional a fin de que se del amparo pedido" (sic).

Lo anterior se realiza en cumplimiento a lo ordenado en el auto de 25 de noviembre de 2022, que dispuso que los habitantes del municipio de Calarcá se enteren de la existencia de la presente acción popular, mediante la fijación del presente aviso en

un lugar visible de la ALCALDÍA DE CALARCÁ, por un término de 10 días hábiles, de lo cual se servirán enviar las correspondientes constancias que den cuenta de su fijación y desfijación.

Asimismo, se dispuso que la publicación del mencionado aviso se surta en el micrositio del que dispone este juzgado en el portal web de la rama judicial, por el mismo término. (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>)

Calarcá, Quindío, 29 de noviembre de 2022.

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
Secretaria

cc

Firmado Por:
Paula Andrea Granada Baquero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb755ae944fd40a13f4a3b43e0ce5efc490a622c13d04cda0e6494db3f36c6f0**

Documento generado en 29/11/2022 07:43:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>